

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alaquàs

*2024/09243 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación de las bases de la convocatoria que han de regir la provisión en propiedad de dos plazas de oficial/a de Policía Local, escala de administración especial, por turno de promoción interna, cuyo proceso selectivo será concurso-oposición.*

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2024, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de oficial de la Policía Local, ello en los siguientes términos:

VER ANEXO

Alaquàs, a 28 de junio de 2024. —El alcalde, Antonio Saura Martín.



**BASE PRIMERA.-** Objeto y publicidad de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de oficiales de Policía Local del Ayuntamiento de Alaquàs, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2023, mediante promoción interna ordinaria, a través del sistema selectivo de concurso-oposición conforme lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Las plazas convocadas (120/4 y 120/5) están dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B de titulación del artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el nivel 22 de complemento de destino, dotadas con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las presentes bases que vinculan al Ayuntamiento de Alaquàs y al órgano técnico de selección, así como a quienes participen en las pruebas selectivas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alaquàs. De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra de las bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, con anterioridad al inicio del proceso de selección.

**BASE SEGUNDA.-** Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. Y pertenecer al cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alaquàs.
- b. Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.



- c. No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e. Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, que conforme la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales en su artículo 37.2.C es la de Técnico superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones de su obtención en la fecha que finalice el termino de presentación de instancias.
- f. Estar en posesión del certificado acreditativo o equivalente del nivel B1 de conocimientos de valenciano expedido u homologado por la Junta cualificadora de conocimiento de valenciano o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 a) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, para la promoción interna para la escala ejecutiva se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Se presentará con carácter previo al inicio del ejercicio correspondiente a las pruebas de aptitud física, ante el órgano técnico de selección el mismo día de su realización.

#### **BASE TERCERA.-** Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Sr. Alcalde de la corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del registro del Organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier oficina de correos.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. En función de lo establecido en la ordenanza fiscal por la que se regulan las tasas por participación en procesos selectivos, junto con la instancia se habrá de acompañar el justificante de haber abonado 120 euros en la cuenta ES36 3058 7035 1827 32000010 del Ayuntamiento de Alaquàs. Las excepciones y bonificaciones en su caso se regirán conforme la referenciada



ordenanza fiscal. Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado o interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de instancias o documentos, así como la no personación a las pruebas debidamente publicadas y convocadas. La instancia se presentará acompañada de los documentos siguientes:

- Copia o copia auténtica digitalizada del DNI; copia compulsada titulación académica y certificado B1 valenciano, así como permisos B y A2.
- Justificante abono tasa derechos de participación en proceso selectivo y/o justificante que acredite la exención o bonificación.
- Declaración responsable en la cual se manifieste que se reúnen todos los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Méritos auto-bareados en sobre cerrado o lacrado (para presentación de méritos telemática, deberán poseer CSV). No se tendrá en cuenta mérito alguno con fecha posterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**BASE CUARTA.-** Admisión del personal aspirante.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, se hará público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como miembros del tribunal en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alaquàs, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas: No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda; La omisión de la firma en la solicitud, La omisión en la solicitud del



número del DNI, no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, presentar la solicitud de forma extemporánea y la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias o su pago parcial. La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante, en ningún caso la presentación y pago posterior a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación en plazo y forma expresada en estas bases.

**BASE QUINTA.-** Órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección será colegiado, todos ellos/as con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesto por cinco componentes, con sus correspondientes suplentes, conforme artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: El Comisario – Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o quien ostente la jefatura de cualquier otro cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos Vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de secretaria. Cada propuesta o nombramiento de un titular, implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. El tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la posición y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los/las vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal, se adoptarán por mayoría de asistentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los/las aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. La alcaldía de la Corporación



podrá designar asesores especialistas para asistir al órgano de selección en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano de selección. La secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo catorce de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoran percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En cuanto a su constitución y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SEXTA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín oficial de la provincia, efectuándose a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web.

Al final de cada ejercicio el tribunal hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de uno nuevo. Entre terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a dos días, ni superior a 45 días naturales. Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello. El orden de actuación de los aspirantes, para los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W" siguiendo el resultado del sorteo hecho público por la Secretaría de Estado de función pública, publicado en el BOE de 27 de julio de 2023.

Los aspirantes siempre acudirán a todas las pruebas provistos del D.N.I. para que en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas salvo fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano técnico de selección. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización,



corrección y valoración de los ejercicios. Los aspirantes, observarán las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante u asesor durante la celebración de las pruebas con la finalidad del adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar este o esta aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta en tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

**BASE SÉPTIMA.-** Proceso de selección. El procedimiento constará de las fases siguientes: Oposición, Concurso y Curso selectivo.

A. FASE DE OPOSICIÓN: La calificación final de la oposición se obtendrá de sumar las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que consta, con un máximo de 64 puntos. Se realizarán las siguientes pruebas:

1.- **PRUEBAS APTITUD FÍSICA:** Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021 en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto. Tienen como finalidad valorar entre otras las cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad de natación de la persona aspirante. Previamente la persona aspirante (conforme lo dispuesto en la base 2a) entregará al tribunal un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el cual se haga constar que a la fecha del mismo se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarlas a término. El hecho de no presentar este certificado comportará la exclusión automática de la persona aspirante. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente que se desarrollarán a las condiciones, mínimos y requisitos establecidos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre:

I.- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo, su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosividad corriendo a pie.

II.- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia adelante y por arriba de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.



III.- Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de

1.000 metros en una pista de atletismo, su objetivo es valorar la potencia aeróbica corriendo a pie.

IV.- Natación: Prueba que consiste en nadar 50 metros a estilo libre en la piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

2.- PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA: Obligatoria y eliminatoria. Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo determinado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La calificación será de Apto/No apto.

3.- EJERCICIO DE PREGUNTAS CON RESPUESTAS ALTERNATIVAS: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas correcta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido que se especifica en el Anexo I. El cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al ejercicio. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre los grupos del temario y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, teniendo que obtener una calificación de 15 puntos para su superación. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, conforme la siguiente fórmula:

$$A - (E/n-1)$$

Calificación=----- x M

N

A= Aciertos.

E= Errores.

N= Número de pregunta.

N= número de respuestas alternativas. M= Máxima calificación posible.





4.- EJERCICIO PRÁCTICO. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el temario recogido en el Anexo I, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación a la cual se opta. Se valorará la claridad y exposición de todas las actuaciones y medidas que tengan que adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, teniendo que obtener un calificación de 15 puntos para superarlo.

5.- VALENCIANO: Obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el órgano técnico de selección en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos cada traducción. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

B- **FASE DE CONCURSO:** Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que la hayan superado, conforme el baremo de méritos incluido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante en su instancia (base tercera) aportará auto-baremación de sus méritos. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de oposición y concurso. Para la parte del concurso del concurso-oposición, la puntuación máxima será del 40% de la puntuación total del proceso, que se calculará de acuerdo el Decreto precitado. La fecha de referencia para todas las valoraciones será la de finalización del término para presentar la solicitud de instancias y los méritos presentados deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la administración correspondiente en cada caso. El órgano técnico de selección habrá de evaluar los méritos de las personas aspirantes que aleguen y presenten en el plazo indicado y que justifiquen correctamente.

**BASE OCTAVA.-** Relación de personas aspirantes que han superado la fase de concurso oposición y curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, oposición y concurso, el órgano técnico de selección hará público el nombre de las personas aspirantes aprobadas, si hubieran, y elevará a la Alcaldía-Presidencia, propuesta junto al acta de la última sesión, cuyo número no podrá exceder el número de plazas convocadas. Las personas propuestas por el órgano técnico de selección deberán aportar en el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Alaquàs en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la propuesta de aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria y que no constaran ya en su expediente. Si las personas aspirantes aprobadas renunciaran a continuar en el proceso de selección o fueran excluidas de este por falta de alguno de los requisitos exigidos o



no presentar la documentación o por falsedad de ésta se anularán las actuaciones respecto las mismas y el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la listad de admitidos del mismo número que en su caso de personas excluidas por las anteriores causas, que se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pudieran haber incurrido los anteriores.

**BASE NOVENA.-** Curso selectivo.

Comprobada la documentación aportada, el órgano técnico de selección formulará propuesta de las personas aspirantes que se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso teórico práctico que se celebre, con una duración de 350 horas. La calificación del curso corresponderá al mismo IVASPE que comunicará a la corporación municipal la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la calificación obtenida para su nombramiento como personal funcionario de carrera, al igual que comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado, quienes podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, el cual en caso de nueva no superación, quedarán definitivamente perdidos sus derechos de participación y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera. Durante la realización del curso teórico práctico, las personas aspirantes serán nombradas por la corporación como personal funcionario en prácticas y percibirán las retribuciones que correspondan. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán de no persistir tales circunstancias en la convocatoria inmediata posterior.

**BASE DÉCIMA:** Nombramiento.

Superado el curso teórico práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de la calificación al efecto de nombrarlos como personal funcionario de carrera. El nombramiento se deberá efectuar en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

**BASE UNDÉCIMA:** Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa por mejora de empleo, de acuerdo con el listado que proponga el órgano técnico de selección en a última acta, por orden de puntuación obtenida para las personas aspirantes y que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate tendrá prioridad la mujer respecto del hombre, atendida la infrarrepresentación de dicho sexo en el cuerpo, si persiste el empate la persona



aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persiste todavía, la persona que tenga más antigüedad como agente de Policía Local.

**BASE DUODÉCIMA.-** Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará la legislación vigente. La Alcaldía, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

**BASE DECIMOTERCERA.-** Protección de datos:

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

El responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es el Ayuntamiento de Alaquàs, con domicilio en la C/ Mayor,88 de Alaquàs (Valencia). En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ni devolución documentación, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.



#### **BASE DÉCIMOCUARTA.-** Normativa y recursos.

La convocatoria se registrará en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingresos del personal al servicio de la Administración del Estado; Así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril de ordenación y gestión de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases. Transcurrido un mes, desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses si la desestimación ha sido expresa o seis meses sin resolución expresa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.
- b. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- c. Concretamente contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación los aspirantes podrán presentar dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones, peticiones de revisión o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el órgano técnico de selección, haciéndolo constar en acta pertinente, y haciendo pública su decisión a través de anuncios. Decisiones que podrán ser objeto de recurso de Alzada en el plazo de 1 mes y que serán resueltas por Alcaldía.



## **ANEXO I -TEMARIO**

### Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectiva educadora. Campañas de concienciación ciudadana.

### Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.



Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización T

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

